



RESOLUCIÓN N° SPDP-SPD-2025-0015-R

EL SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”) les garantiza y reconoce a las personas “[e]l derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección (...)”;

Que el artículo 213 CRE establece que “[l]as superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...)”; que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social; y que, conforme lo dispone el artículo 204 *idem*, detentan “personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (...)”;

Que a través de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (“LOPDP”) se creó la Superintendencia de Protección de Datos Personales, (“SPDP”), como un órgano de control, con potestad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera, cuyo máximo titular es, de acuerdo con el inciso primero del artículo 76 *idem*, el Superintendente de Protección de Datos Personales;

Que el numeral 5 del artículo 76 LOPDP dispone que “(...) [l]a Autoridad de Protección de Datos Personales es el órgano de control y vigilancia encargado de garantizar a todos los ciudadanos la protección de sus datos personales, y de realizar todas las acciones necesarias para que se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la presente Ley y en su reglamento de aplicación, para lo cual le corresponde las siguientes funciones, atribuciones y facultades: (...) 5) Emitir normativa general o técnica, criterios y demás actos que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias y la garantía del ejercicio del derecho a la protección de datos personales (...)”;

Que mediante resolución N° SPDP-SPDP-2024-0001-R, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 624 del 19 de agosto del 2024, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Arranque de la SPDP (“Estatuto SPDP”);

Que mediante resolución N° SPDP-SPD-2025-0001-R del 31 de enero del 2025, publicada en el Registro Oficial N° 750 del 24 de febrero del 2025, se establecieron las disposiciones, delegaciones de facultades y atribuciones a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la SPDP;

Que mediante memorando N° SPDP-SPD-2025-0028-M del 12 de marzo de 2025, el Superintendente de Protección de Datos Personales, subrogante, designó el equipo multidisciplinario para el levantamiento de políticas públicas;

Que mediante memorando N° SPDP-PGE-2025-0056-M del 12 de marzo del 2025, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica solicitó la aprobación de los instrumentos para el diagnóstico de políticas públicas en materia de protección de datos personales;

Que mediante informe N° INF-SPDP-PGE-2025-0027 del 4 de abril del 2025, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica emitió el análisis de resultados de las encuestas realizadas a la ciudadanía y de las entrevistas hechas a expertos;

Que el 12 de mayo del 2025 se suscribió el Plan Nacional de Protección de Datos Personales;

Que mediante memorando N° SPDP-PGE-2025-0092-M del 12 de mayo del 2025, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica solicitó la aprobación del Plan Nacional de Protección de Datos Personales;

EN EJERCICIO de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,



RESUELVE:

Art 1.- Aprobar el Plan Nacional de Protección de Datos Personales.

Art 2.- Disponer que la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica ponga el Plan Nacional de Protección de Datos Personales en conocimiento del presidente de la Función de Transparencia y Control Social.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución y notificación de esta resolución queda encargada la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica.

Dada y firmada en Quito, D. M., el 20 de mayo del 2025.

FABRIZIO PERALTA-DÍAZ
SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES